



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, catorce de enero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 0028-2022-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Solicitud presentado por el señor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 0011-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Solicitud presentado por el señor Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por salud, por el día 07 de enero de 2022, por causal de enfermedad con diagnostico 'ametropía presbicia con realización de fondo de ojo', conforme acredita con el Descanso Médico de la Clínica Limatambo.

Cuarto.- Mediante Informe N° 0011-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor magistrado se encuentra afiliado a la EPS PACIFICO, con el código N° 131095151 PLAN BASE, así mismo precisa que para el otorgamiento de la licencia por salud, es necesario que el señor Magistrado presente documentos: recibo de pago de atención, recibo por honorarios profesionales, recetas médicas y las boletas de gasto; a éste punto resulta necesario que la Trabajadora Social a cargo continúe con las coordinaciones que corresponda.

Quinto.- Del certificado médico que presenta el Magistrados y de lo expuesto en su solicitud, se hace necesario cumpla el juez, con presentar los documentos que le ha solicitado la trabajadora social, tal como en la sesión en pleno de fecha 09 de enero del 2017, del Consejo Ejecutivo Distrital, ha dejado establecido dichos lineamientos, para el caso que la empresa aseguradora sea la EPS.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior,** deberá gestionar y coordinar con el señor Juez; a fin de forma oportuna y cèlere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Séptimo.- A mayor abundamiento, se hace necesario precisar que también la VI disposición, numeral 6.2 disposiciones específicas, ítem 6.2.4 Validación de certificados médicos de la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 1311- GG- ESSALUD-2014: (...). 6.2.4.2. De los documentos a presentar para la validación de certificados médicos en caso de contingencias comunes:

d) En caso de Entidades Prestadoras de Salud - EPS o Seguros Médicos Particulares, se adjuntará la documentación que sustente la atención recibida (copia de la liquidación de gastos o copia de la pre liquidación de atención ambulatoria o copia de la orden de atención en farmacia o copia del reporte de consumo por afiliado o copia de la carta de garantía).

Octavo. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER** al señor Doctor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar el *recibo de pago de atención, recibo por honorarios profesionales, recetas médicas y las boletas de gasto*; según corresponda, en el breve término, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.**
2. **DISPONER CUMPLA** la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la presentación del *recibo de pago de atención, recibo por honorarios profesionales, recetas médicas y las boletas de gasto*; según corresponda, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CEPJ. **DE FORMA CELERE Y OPORTUNA. NOTIFIQUESE.**